

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

**13008** *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre, declaró como zona de preferente localización industrial la de regadío del Valle del Cinca, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, para las Empresas que se dediquen a las actividades protegidas que señala.

El Ministerio de Industria, en Orden de 23 de abril de 1976, aceptó las solicitudes formuladas por las Empresas que al final se relacionan, clasificándolas en el grupo A, a efectos de los beneficios que se expresan en el anexo de la Orden de 26 de abril de 1974, por la que se convocó el oportuno concurso.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2225/1968, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

A) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 68, número 3, del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

B) Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España y los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

2. Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

3. Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 2225/1968, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964 y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

*Relación que se cita*

Empresa «Moulinex España, S. A.», para la instalación de fabricación y montaje de pequeños aparatos eléctricos de uso doméstico, expediente VC-22.

Empresa «Fabersanitas, S. A.», para la instalación de una fábrica de artículos de un solo uso en medicina, y otros artículos de uso médico, expediente VC-23.

Empresa «Michalke Ibérica, S. A.», para la instalación de producción de hilo paralelo, hilo texturado y fibra cortada de poliéster, expediente VC-24. No se le conceden los beneficios

del apartado 3 del número primero de esta Orden, relativos al Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haber sido solicitados.

Empresa «Fibroquímica, S. A.», para la instalación de producción de formaldehído y resinas urea-formol, melamina-formol, melamina-fenol, epoxi, poliamidas 6 y 66 y poliéster no saturado, expediente VC-25. No se le conceden los beneficios del apartado 3 del número primero de esta Orden, relativos al Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haber sido solicitados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**13009** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 103, concedida a la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 103, concedida el 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

San Bartolomé del Grau, oficina en plaza de Mn. Griera, 1, a la que se asigna el número de identificación 08-35-23.

Santa Eulalia de Riuprimer, oficina en plaza San Antonio María Claret, 17, a la que se asigna el número de identificación 08-35-24.

Seva, oficina en plaza de la Iglesia, 1, a la que se asigna el número de identificación 08-35-25.

Madrid, 26 de abril de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**13010** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 102, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 102, concedida el 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Canovellas, oficina en calle de la Riera, 37, a la que se asigna el número de identificación 08-34-79.

Granollers, oficina en Anselmo Clavé, 48-50, a la que se asigna el número de identificación 08-34-80.

Madrid, 26 de abril de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**13011** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 84, concedida a la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,